



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

000139

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2020-MDT/A

Tamarindo, 07 de Abril del 2020

VISTO:

El Informe N° 026 -2020-MDT/GM de Gerencia Municipal, de fecha 06 de Abril del 2020, el Informe N° 012-2020/MDT-PDDC-RMAJ, Jefe de Defensa Civil, de fecha 27 de Marzo del 2020, Informe de Asesoría Legal N° 020-2020-MDT-AL, de fecha 02 de Abril del 2020, Informe Técnico N° 001-2020/MDT-AAWJVM, Jefe de Logística, de fecha 06 de Abril del 2020, y en atención al DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, de fecha 27 de Marzo del 2020, y en atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Abril del 2020, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM/ se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; suspendiéndose el ejercicio de derechos constitucionales, limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, cierre temporal de fronteras, intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, entre otros.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante la cual se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga por 13 días calendarios el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000138

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 publicado en el diario el Peruano el día 27 de Marzo del 2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, la Municipalidad Distrital de Tamarindo, tiene que transparentar la identificación de las personas (beneficiarios), con el firme compromiso de que requieren, para ello se ha creído conveniente el suministro de alimento y su distribución es por ello que se ha conformado un equipo multidisciplinario de trabajo, para la entrega de la canasta básica familiar.

Estando a lo expuesto, y con las facultades; que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TRABAJO, que se encargará de la evaluación e identificación de familias beneficiarias y posterior distribución de los alimentos adquiridos (canasta básica familiar), en virtud al Decreto de Urgencia N° 033-2020, la misma que estará conformada por:

- ALCALDE (PRESIDENTE)
- REGIDORES (EN CALIDAD DE VEEDORES).
- GERENCIA MUNICIPAL.
- RESPONSABLE DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL
- SECRETARIO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE Y DEFENSA CIVIL.
- ASESORÍA LEGAL /PROCURADOR
- COMISARIO DE LA PNP DEL DISTRITO DE TAMARINDO.
- REPRESENTANTE DE LA PARROQUIA DEL DISTRITO DE TAMARINDO.
- JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE TAMARINDO
- PRESIDENTES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO Y ALREDEDORES.

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

000137

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Adquisición Directa y Distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: Que, la entrega de la Canastas Básica Familiar, sea realizada en el horario de Restricción decretada por el Gobierno, (16 horas pm – 04 horas am) a fin de evitar el desorden y descontrol de la población, con el apoyo del Serenazgo Municipal, Policía Nacional de Perú, y el Ejército Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en los medios informáticos disponibles de la Institución y en el frontis Municipal, el Padrón de Beneficiarios de la entrega de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en los medios informáticos disponibles de la Institución y en el frontis Municipal, el listado del contenido de productos que contendrá la canasta básica Familiar, el precio unitario y general de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar y Publicar en el SEACE, en el plazo (10 días calendarios), de la entrega de la canasta básica familiar, todos los informes y el Acuerdo de Concejo Municipal, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la contratación directa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hágase de conocimiento a todas las áreas de la entidad, lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Rosendo Atoche López
ALCALDE

Tamarindo
Distrito Centenario